

enero de 1963 del expediente 1.439 de 1962, instruido por aprehensión de varias mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.039 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Abdeslam Abdeslam Mohamed Moh Amar.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.078 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid 31 de enero de 1963.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—766.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, por la que se anuncia concurso para la provisión de las vacantes de Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados existentes en las provincias pertenecientes a las regiones de Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra, León, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva.**

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1963, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

*Provincia de Burgos.*—Donde dice «Bartina de los Montes» debe decir «Barcina de los Montes». Donde dice «Entrambasuas» debe decir «Entrambasaguas de Mena». Donde dice «San Quince Río Pisuerga» debe decir «San Quince Río Pisuerga».

*Provincia de La Coruña.*—Donde dice «Aldea (Ayuntamiento de Puenteasco)» debe decir «Aldea (Ayuntamiento de Puenteasco)». Donde dice «Domíños» debe decir «Doniños». Donde dice «Gundín (Ayuntamiento de Bión)» debe decir «Gundín (Ayuntamiento de Bión)». Donde dice «Laboreiro (Ayuntamiento Mellid)» debe decir «Leboreiro (Ayuntamiento Mellid)». Donde dice «Lestedo (Ayuntamiento Boqueijón)» debe decir «Lestedo (Ayuntamiento Boqueijón)».

*Provincia de Cuenca.*—Donde dice «Melgora, La» debe decir «Melgosa, La».

*Provincia de Guadalajara.*—Donde dice «Ealbicil» debe decir «Babacil». Donde dice «Carboso, El» debe decir «Cardoso, El».

*Provincia de Guipúzcoa.*—Donde dice «Atún, número 1» debe decir «Ataún, número 1».

*Provincia de León.*—Donde dice «Benecidas» debe decir «Bancidas». Donde dice «Vilpeccñil» debe decir «Villapeñil».

*Provincia de Logroño.*—Donde dice «Logroño (camino de La Estrella)» debe decir «Logroño (caserío de La Estrella)».

*Provincia de Lugo.*—Donde dice «Fraga de Sargadelos» debe decir «Fraga de Sargadelos». Donde dice «Villadepone» debe decir «Villapene».

*Provincia de Madrid.*—A continuación de «Madrid número 442» se dice «Madrid número 243» y debe decir «Madrid número 443». Debe eliminarse «Madrid número 568», cuyo guarismo aparece duplicado.

*Provincia de Orense.*—Donde dice «Bardanes de Abajo» debe decir «Barbadanes de Abajo». Donde dice «Quitelo» debe decir «Quitelo». Donde dice «Fuentefría (Ayuntamiento de V. del Valle)» debe decir «Fuentefría (Ayuntamiento C. del Valle)». Donde dice «Penaverde (Ayuntamiento Cualero)» debe decir «Penaverde (Ayuntamiento Cualedro)». Donde dice «Regueiroforzado» debe decir «Regueiroforzado». Donde dice «Reomoño» debe decir «Remoño». Donde dice «Souto Panedo» debe decir «Souto Penedo». Donde dice «Veiga (Ayuntamiento Carballedo)» debe decir «Veiga (Ayuntamiento Carballeda)». Donde dice «Vilarcho (Ayuntamiento Coles)» debe decir «Vilarchao (Ayuntamiento Coles)».

*Provincia de Oviedo.*—Donde dice «Monte Goya» debe decir «Monte Goya». Donde dice «Visca» debe decir «Viesca».

*Provincia de Pontevedra.*—Donde dice «Castelo Cruces» debe decir «Castro Cruces». Donde dice «Cruz Guimeray» debe decir «Cruz Guimarey». Donde dice «Gizo» debe decir «Ginzos». Donde dice «Gresanda» debe decir «Gresande». Donde dice «Pabon» debe decir «Pazo». Donde dice «Aeguenga» debe decir «Reguenga». Donde dice «Sabucero (Ayuntamiento de La Estrada)» debe decir «Sabucero (Ayuntamiento de La Estrada)».

*Provincia de Salamanca.*—Donde dice «Vallejera de Riofría» debe decir «Vallejera de Riofrío».

*Provincia de Santander.*—Donde dice «Argoños (barrio de la Cagida)» debe decir «Argoños (barrio de la Cagiga)». Donde dice «Bárcena de Viceroy» debe decir «Bárcena de Cicero». Donde dice «Bárcena, Las» debe decir «Bárcenas, Las». Donde dice «Beranga número 2 (barrio Riolastres)» debe decir «Beranga número 2 (barrio Riolastras)». Donde dice «Honojedo número 1» debe decir «Hinojedo número 1». Donde dice «Olea» debe decir «Olea». Donde dice «Reinosa número 2» debe decir «Renedo número 2».

*Provincia de Segovia.*—Donde dice «Torrebuelo» debe decir «Turrubuelo».

*Provincia de Valladolid.*—Donde dice «Valladolid, número 5», debe decir «Valladolid, número 15»; donde dice «Villalón de Campos», debe decir «Villalán de Campos».

*Provincia de Vizcaya.*—Donde dice «Ceanuri número 25» debe decir «Ceanuri número 2».

*Provincia de Zamora.*—Donde dice «Mármoles» debe decir «Mámoles».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de enero de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan.

Servicio entre Barcelona y Viladrau (expediente número 3.413), a «La Hispano Hilariense, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Viladrau, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Arbucias, San Hilario de Sacalm y Espinellas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Viladrau y San Hilario de Sacalm, y viceversa, y de y entre Arbucias y Barcelona y viceversa, con exclusión de Arbucias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta desde el 21 de junio hasta el 21 de septiembre, y una expedición los lunes, miércoles y sábados del resto del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 29, 29 y 42 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,4956 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,07434 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—658.

Servicio entre Aldea de San Clemente y Mahón (expediente número 5.972), a doña Felicidad Llabres Llopis, por fallecimiento de su esposo, don Antonio Melis Mesquida, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldea de San Clemente y Mahón, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Aldea de San Clemente y Mahón y tres expediciones entre Mahón y Aldea de San Clemente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,56 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—659.

Servicio entre Benavente y Tordesillas (expediente número 6.883), a «Auto Res, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benavente y Tordesillas, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Villalpando y Mota del Marqués, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Benavente y Villalpando, y viceversa, y de y entre Cruce de Tiedra y Tordesillas, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, de forma que parta el servicio de Tordesillas para acudir a Benavente, estudiando los posibles enlaces con el ferrocarril en este punto.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,408 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0612 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—660.

Servicio entre Miño y Torres (expediente número 7.116), a «Compañía de los Tranvías de La Coruña», como hija de la del que es concesionario, entre La Coruña y Miño (V-1.869 : C-70), cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Miño y Torres, de 9,3 kilómetros de longitud, pasará por Sombreo, Toldas de Bemantes y Feria del Tres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre La Coruña y Torres, de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.869 : C-70).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.869 : C-70).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—661.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración del concurso para la ejecución de las obras del proyecto de variante de Redondela entre los kilómetros 115,825 y 121,476, de la línea de Orense a Vigo.*

Hasta las doce horas del día 21 de marzo de 1963 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, paseo de Infanta Isabel, número 1, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 90.895.560,87 pesetas.

Fianza provisional: 1.817.911,21 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 22 de marzo de 1963, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.<sup>a</sup> (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de variante de Redondela entre los kilómetros 115,825 y 121,476, de la línea de Orense a Vigo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Madrid, 9 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—736.